H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dip. Francisco Flores Solano
Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

La presidencia del Congreso del Estado de Guanajuato en la sesión ordinaria del 11 de abril de 2013, turnó a la Comisión de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen, la solicitud formulada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por conducto de su presidente, mediante el cual se solicita al Congreso del Estado de Guanajuato, el ajuste al seccionamiento de los distritos locales II, IV, XV, XVIII y XXII, con motivo de la afectación de las secciones electorales 2567, 1392, 1496, 347, 735 y 1253 de los distritos federales I, III, XII, XI y XIV.

Con fundamento en los artículos 43 y 63, fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 87 fracción IV y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, analizamos la solicitud referida presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia.

El Congreso del Estado es competente para conocer de la solicitud formulada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a través de su Presidente, con fundamento en los artículos 43 y 63 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aplicados por analogía al caso en concreto, puesto que en ellos se establece que el Congreso del Estado tiene facultades para modificar la división del Estado en Distritos Electorales Uninominales; en consecuencia, por mayoría de razón se tiene facultades para modificar las secciones al formar parte éstas de aquéllos.

II. Análisis de la solicitud.

En sesión plenaria de 11 de abril de 2013, se dio cuenta con el oficio número P/019/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, suscrito por Lic. J. Jesús Badillo Lara, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual comunicó que en

cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo CG/013/2013, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General de 21 de marzo del mismo año, remitió copia certificada del acuerdo referido, así como del oficio número DERFE/725/2013, del 31 de enero de dos mil trece, suscrito por el doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, y del documento elaborado por la Dirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones del propio Instituto.

La presidencia dispuso su turno a la Comisión de Asuntos Electorales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para su estudio y dictamen.

En reunión de fecha 13 de mayo del año en curso, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Asuntos Electorales radicamos la solicitud y acordamos de manera unánime aprobar la petición, en los términos solicitados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, toda vez que se allegaron elementos objetivos y técnicos que respaldaron la petición como son los estudios cartográficos respectivos, suscribiendo el 27 de mayo del mismo año el presente dictamen, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De la copia certificada que se anexa a la solicitud de referencia, relativa al oficio número DERFE/725/2013, de 31 de enero de 2013, suscrito por el doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, se deprende que derivado de la aplicación del Programa de Seccionamiento 2011, se llevó a cabo una adecuación a la cartografía electoral del Estado de Guanajuato, de la cual resultó la inclusión en la cartografía electoral de 90 secciones electorales nuevas de la 3031 a la 3120 y que por cuestiones de procedimiento, las secciones de origen 1392,1496 y 0347 fueron dadas de baja. Asimismo, comunicó que adicionalmente 3 secciones electorales se fusionaron a las secciones electorales contiguas a causa de la aplicación del Programa de Integración Seccional 2011, dirigido a aquellas secciones con menos de 50 ciudadanos registrados en padrón (fuera de rango) dando de baja en los productos cartográficos las claves de las secciones fuera de rango y que son 0735, 1253 y 2567.

SEGUNDA. Con base en lo anterior, la Dirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones junto con el Departamento de Cartografía y Estadística del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato realizaron el análisis concerniente al ajuste del seccionamiento de los distritos locales, con motivo de la afectación de diversas secciones de los distritos federales, efectuado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral. Concluyendo en lo siguiente:

RESECCIONAMIENTO

MUNICIPIO	DISTRITO LOCAL	SECCIÓN		RANGO DE SECCIONES NUEVAS
		ORIGEN	CREADAS	
León	IV	1392	40	3031-3070
León	IV	1496	31	3071-3101
Celaya	XV	347	19	3102-3120

INTEGRACIÓN SECCIONAL

MUNICIPIO	DISTRITO LOCAL	SECCIÓN ORIGEN	LISTA NOMINAL		SECCIÓN ORIGEN	LISTA NOMINAL 25/07/12	
			28/02/11	25/07/12		ANTES	DESPUÉS
Cuerámaro	XVIII	735	39	39	731	779	818
Jerécuaro	XXII	1253	47	52	1255	861	913
San Luis de la Paz	II	2567	31	40	2569	496	536

SECCIONES MODIFICADAS POR DISTRITO

DISTRITO LOCAL	NÚMERO DE SECCIONES	
	ANTES	DESPUÉS
II	160	159
IV	125	194
XV	123	141
XVIII	179	178
XXII	169	168

TERCERA. De conformidad con el convenio celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en esta materia, ambas autoridades comparten las mismas secciones electorales, con diferente distritación, ello permite que el ciudadano que acude a sufragar pueda en su misma sección depositar su voto tanto para la elección local como para la federal. De ahí que resulta aplicable en nuestra Entidad lo establecido en el párrafo 3 del artículo 191 y párrafo 3, inciso a) del artículo 239, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y que se reproducen en los considerandos 19 y 20 de *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba modificar la cartografía electoral, conforme a los escenarios de reseccionamiento obtenidos acorde al documento denominado «procedimientos generales para el proyecto de reseccionamiento 2011»*[1] y que a la letra señalan:

> *«**19.** Que por la dinámica demográfica poblacional del país, algunas secciones incrementan o decrementan su número de electores de forma natural y no por decisión de la autoridad electoral. En consecuencia dichas secciones rebasan el máximo de 1,500 electores, o bien carecen del mínimo establecido de 50 electores, que para ambos casos señala el Código de la materia.»*

> *«**20.** Que en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideró esta situación de crecimiento demográfico; estableciéndose en el artículo 239, párrafo 3, inciso a) que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondientes a una sección sea superior a 1,500, se instalarán tantas casillas como resulte de dividir al número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750.»*

Con el ajuste solicitado, sólo se pretende homologar el seccionamiento local al federal, incluyéndose en la cartografía electoral 90 secciones electorales nuevas, pertenecientes a los distritos federales 03 y 12 y a los distritos locales IV y XV, las cuales comprenden de la 3031 a la 3120 y como consecuencia, se dieron de baja las secciones de origen 1392, 1496 y 0347. Asimismo, las secciones 2567, 0735 y 1253 causaron baja de la cartografía electoral, debido a su integración a las secciones de 2569, 0731 y 1255, respectivamente y que corresponden a los distritos federales 01, 11 y 14, por lo cual se requirió modificar la conformación de los distritos locales II, XVIII y XXII.

[1] Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de diciembre de 2012, segunda sección.

En consecuencia, la nueva conformación seccional en el Estado de Guanajuato quedará integrada por 3,111 secciones electorales.

En atención a ello, y por no implicar una modificación que altere la continuidad geográfica, se consideró atendible la solicitud del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, además de que con ello, se atiende la inconsistencia que se presenta al no cumplirse con el umbral mínimo y máximo de electores en las actuales secciones y que establecen el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el párrafo 3 del artículo 191 y párrafo 3, inciso a) del artículo 239, así como en el correlativo numeral 195 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Congreso del Estado de Guanajuato aprueba modificar el Decreto 215, expedido por la Quincuagésimo Sexta Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la división del territorio del Estado de Guanajuato en 22 distritos electorales uninominales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 64, Segunda Parte, de 9 de agosto de 1996, para quedar como sigue:

«ARTÍCULO PRIMERO.- ...

EL CUARTO DISTRITO ELECTORAL, COMPRENDERÁ LAS SECCIONES DEL MUNICIPIO DE LEÓN, DISTRIBUIDAS EN LA SIGUIENTE FORMA:

MUNICIPIO:
LEÓN
SECCIONES:

1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1367, 1390, 1391, 1393, 1470, 1472, 1474, 1475, 1476, 1479, 1480, 1481, 1482, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1495, 1497, 1498, 1499, 1500, 1503, 1504, 1505, 1506,1508, 1509, 1510, 1512, 1513, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3048, 3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100 Y 3101.

...

EL DÉCIMO QUINTO DISTRITO ELECTORAL, COMPRENDERÁ LAS SECCIONES DE LOS MUNICIPIOS DE CELAYA (PARTE) Y VILLAGRÁN, DISTRIBUIDAS EN LA SIGUIENTE FORMA:

MUNICIPIO:
CELAYA
(PARTE)
SECCIONES:

348, 349, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 392, 393, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 448, 449, 450, 451, 466, 467, 468, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 491, 492, 497, 498, 508, 509, 512, 513, 514, 515, 525, 526, 527, 528, 529, 531, 532, 534, 535, 536, 537, 538, 540, 541, 562, 563, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119 Y 3120.

...

EL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO ELECTORAL, COMPRENDERÁ LAS SECCIONES DE LOS MUNICIPIOS DE PÉNJAMO, MANUEL DOBLADO Y CUERÁMARO, DISTRIBUIDAS EN LA SIGUIENTE FORMA:

...

MUNICIPIO:
CUERÁMARO
SECCIONES:

717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 736, 737, 738 Y 739.

...

EL VIGÉSIMO SEGUNDO DISTRITO ELECTORAL, COMPRENDERÁ LAS SECCIONES DE LOS MUNICIPIOS DE ACÁMBARO, JERÉCUARO, CORONEO Y TARANDACUAO, DISTRIBUIDAS EN LA SIGUIENTE FORMA:

...

MUNICIPIO:
JERÉCUARO
SECCIONES:

1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259 Y 1260.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...»

Artículo Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Congreso del Estado de Guanajuato aprueba modificar el Decreto 229, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 34, Segunda Parte, de 27 de febrero de 2009, para quedar como sigue:

«ARTÍCULO PRIMERO.- ...

EL SEGUNDO DISTRITO ELECTORAL, COMPRENDERÁ LAS SECCIONES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS DE LA PAZ, VICTORIA, XICHÚ, ATARJEA, SANTA CATARINA, DOCTOR MORA, TIERRA BLANCA Y SAN JOSÉ ITURBIDE, DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

MUNICIPIO:
SAN LUIS DE LA PAZ
SECCIONES:

2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2563, 2564, 2565, 2566, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601 y 2602.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...»

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 27 de mayo de 2013.

La Comisión de Asuntos Electorales

Dip. Ma. Guadalupe Torres Rea.

Dip. Érika Lorena Arroyo Bello. **Dip. Oscar Arroyo Delgado.**

Dip. Galo Carillo Villalpando. **Dip. Alfonso Guadalupe Ruiz Chico.**

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen suscrito por las y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales relativo a la solicitud formulada el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a efecto de que se ajuste el seccionamiento de los distritos locales II, IV, XV, XVIII y XXII.

ANEXO 1

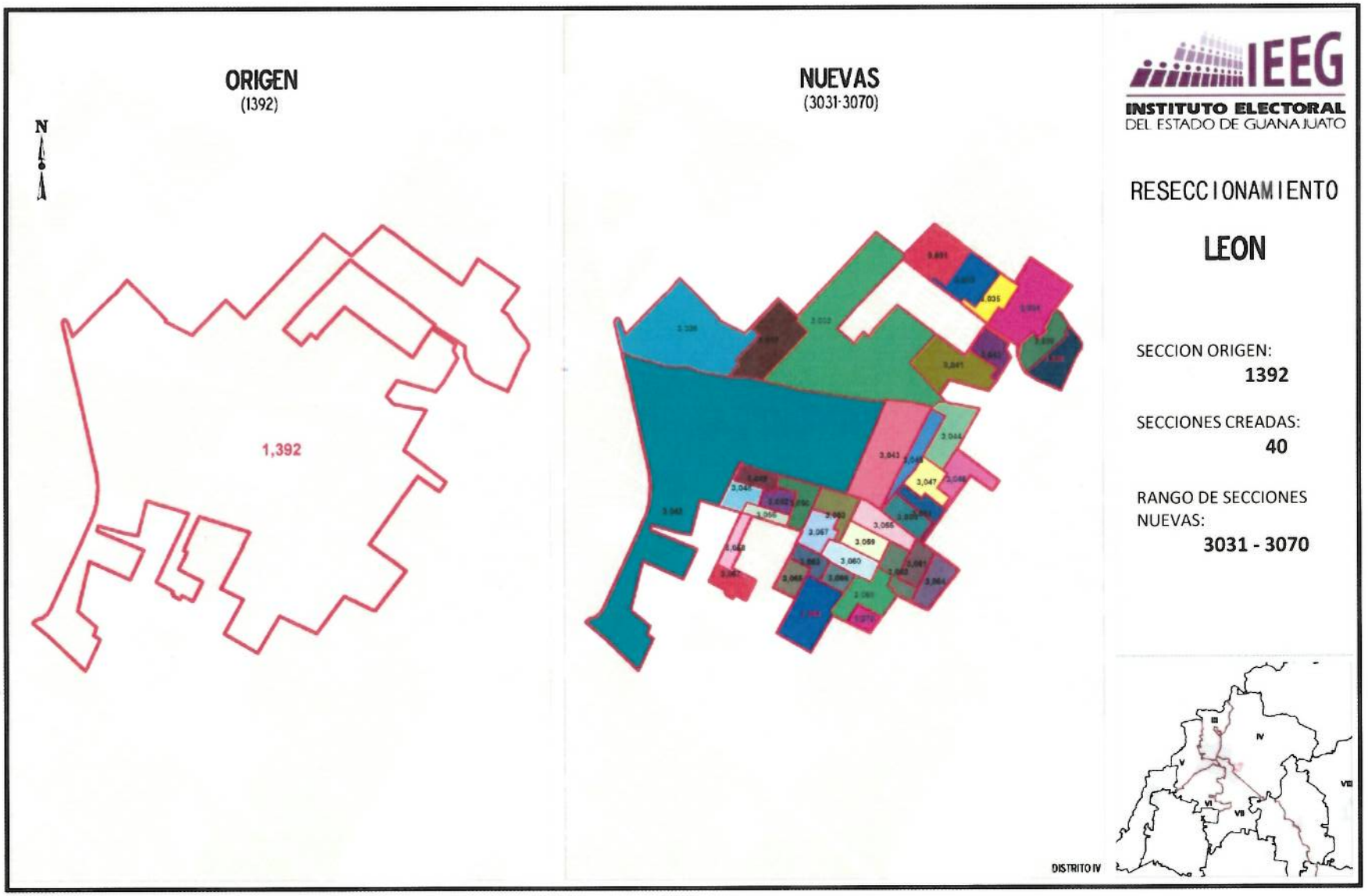
ORIGEN
(1392)
N
1,392
NUEVAS
(3031-3070)
IEEG
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
RESECCIONAMIENTO
LEON
SECCION ORIGEN:
1392
SECCIONES CREADAS:
40
RANGO DE SECCIONES NUEVAS:
3031 - 3070
DISTRITO IV

ANEXO 2

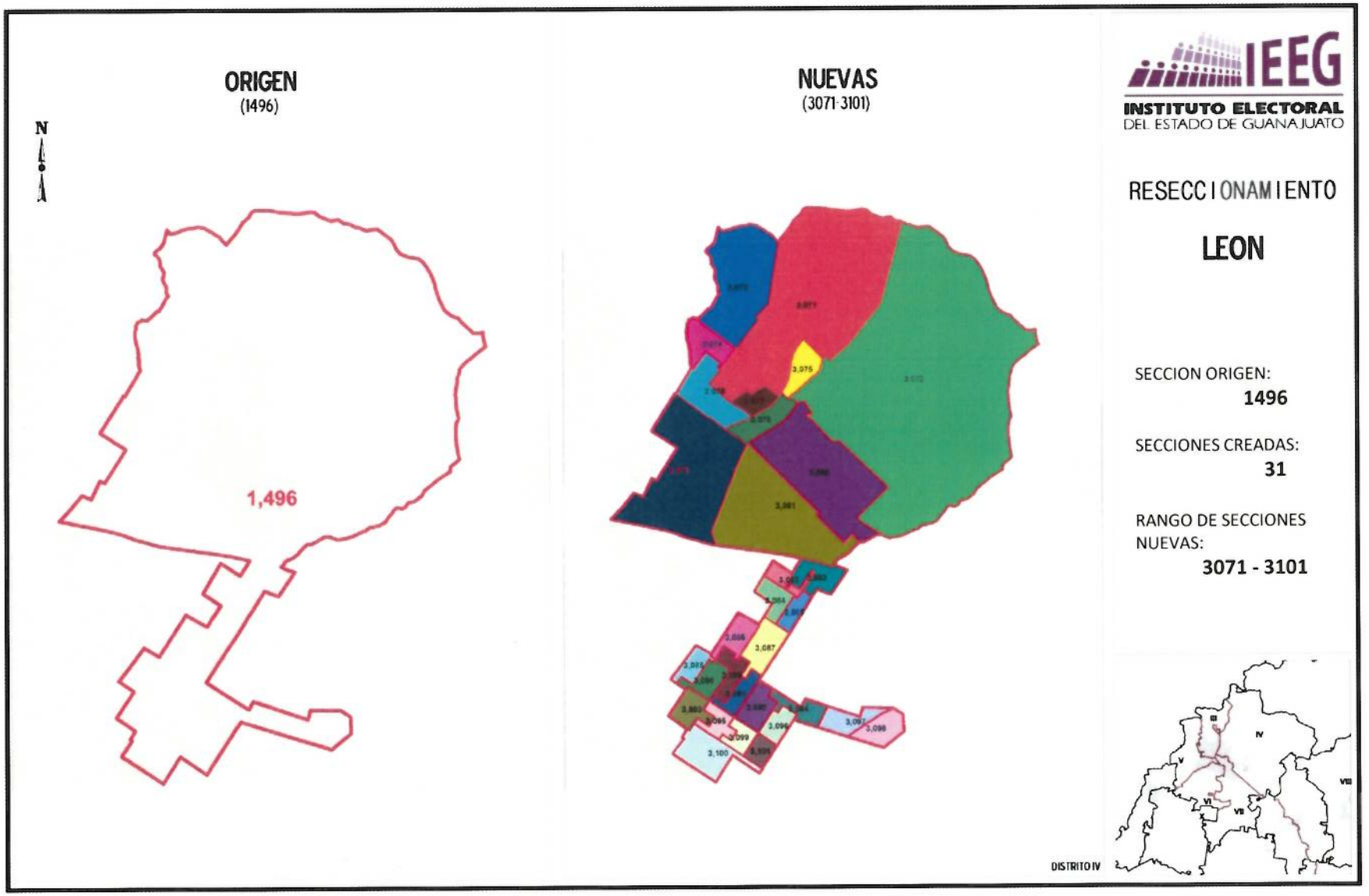
ORIGEN
(1496)
N
1,496
NUEVAS
(3071-3101)
IEEG
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
RESECCIONAMIENTO
LEON
SECCION ORIGEN:
1496
SECCIONES CREADAS:
31
RANGO DE SECCIONES NUEVAS:
3071 - 3101
DISTRITO IV

ANEXO 3

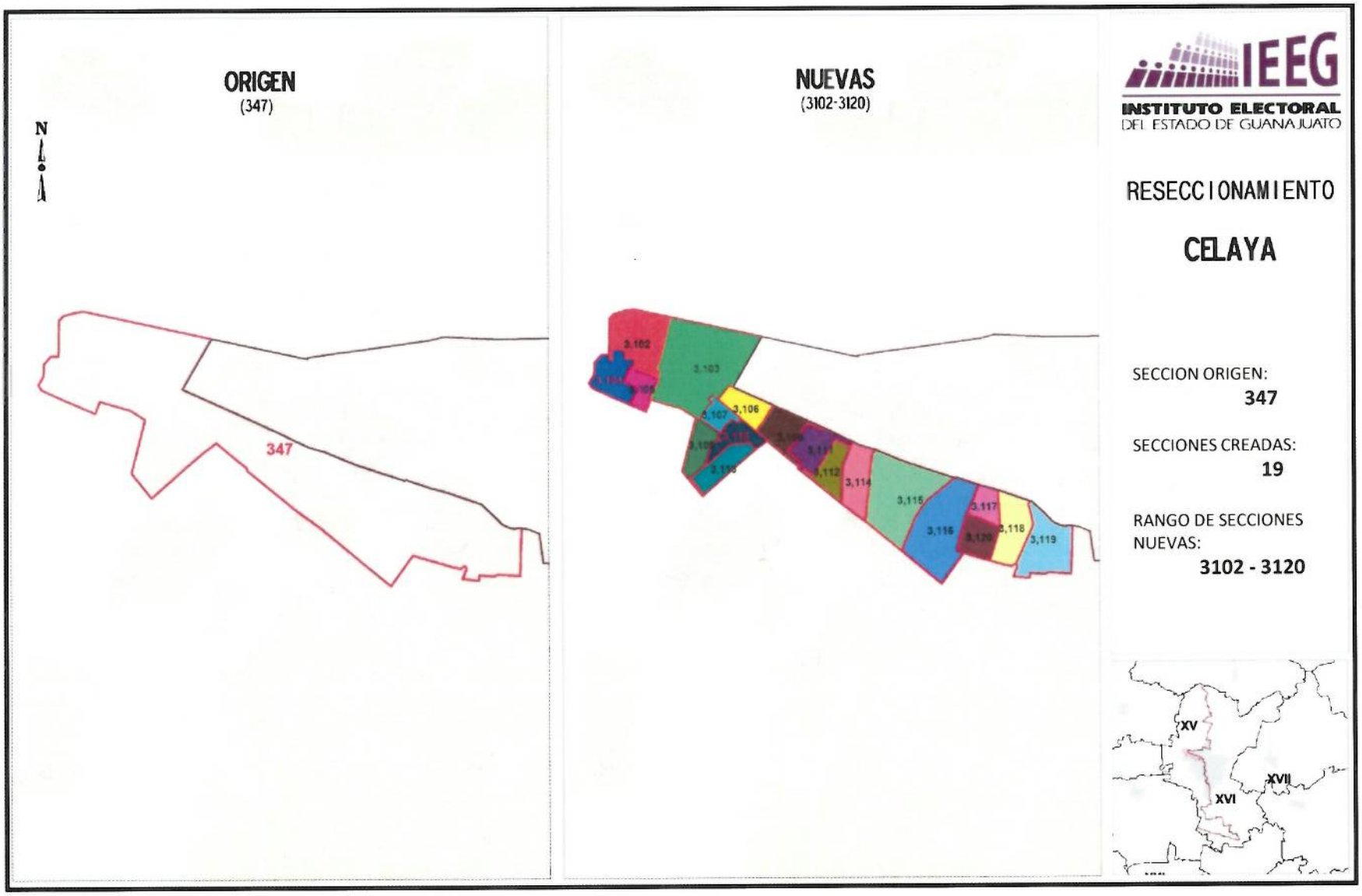
ORIGEN
(347)
N
347
NUEVAS
(3102-3120)
3,102
3,103
3,106
3,107
3,112
3,114
3,115
3,116
3,117
3,118
3,119
IEEG
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
RESECCIONAMIENTO
CELAYA
SECCION ORIGEN:
347
SECCIONES CREADAS:
19
RANGO DE SECCIONES NUEVAS:
3102 - 3120
XV
XVII
XVI

ANEXO 4

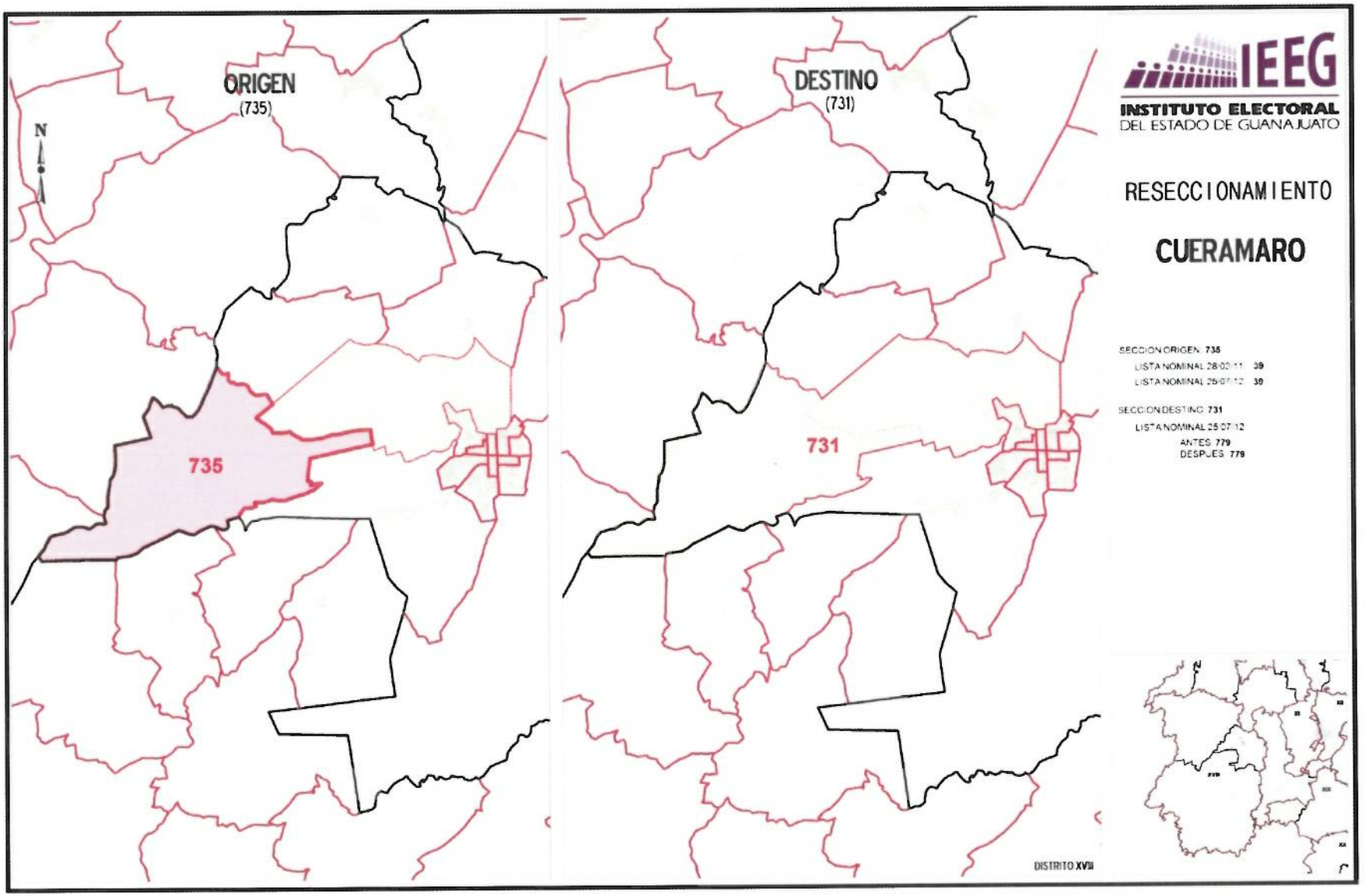
ORIGEN
(735)
N
735
DESTINO
(731)
731
IEEG
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
RESECCIONAMIENTO
CUERAMARO
SECCION ORIGEN 735
LISTA NOMINAL 28/02/11 39
LISTA NOMINAL 25/07/12 39
SECCION DESTINO 731
LISTA NOMINAL 25/07/12
ANTES 779
DESPUES 779
DISTRITO XVIII

ANEXO 5

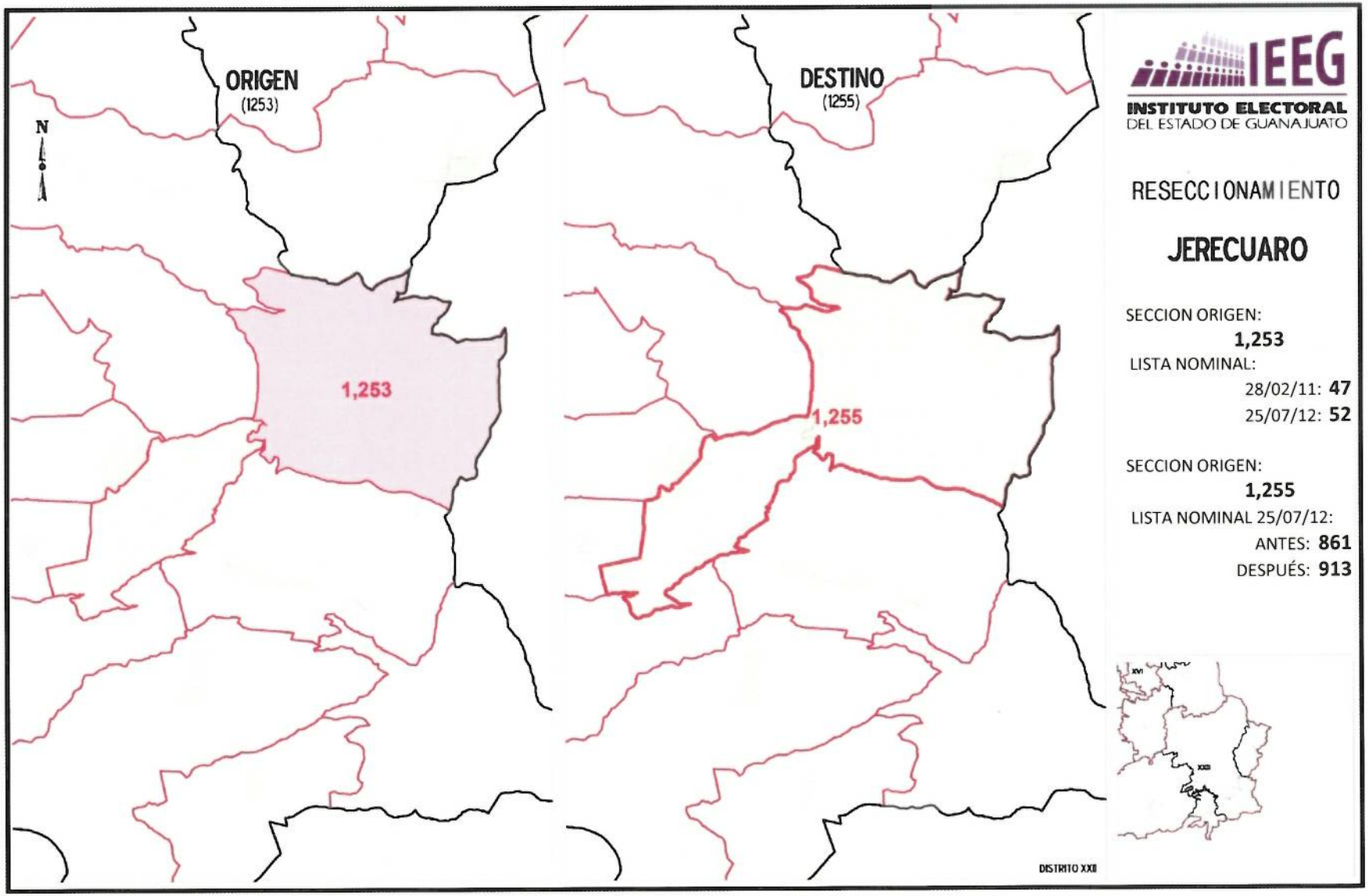
ORIGEN
(1253)
N
1,253
DESTINO
(1255)
1,255
DISTRITO XXII
IEEG
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
RESECCIONAMIENTO
JERECUARO
SECCION ORIGEN:
1,253
LISTA NOMINAL:
28/02/11: 47
25/07/12: 52
SECCION ORIGEN:
1,255
LISTA NOMINAL 25/07/12:
ANTES: 861
DESPUÉS: 913

ANEXO 6

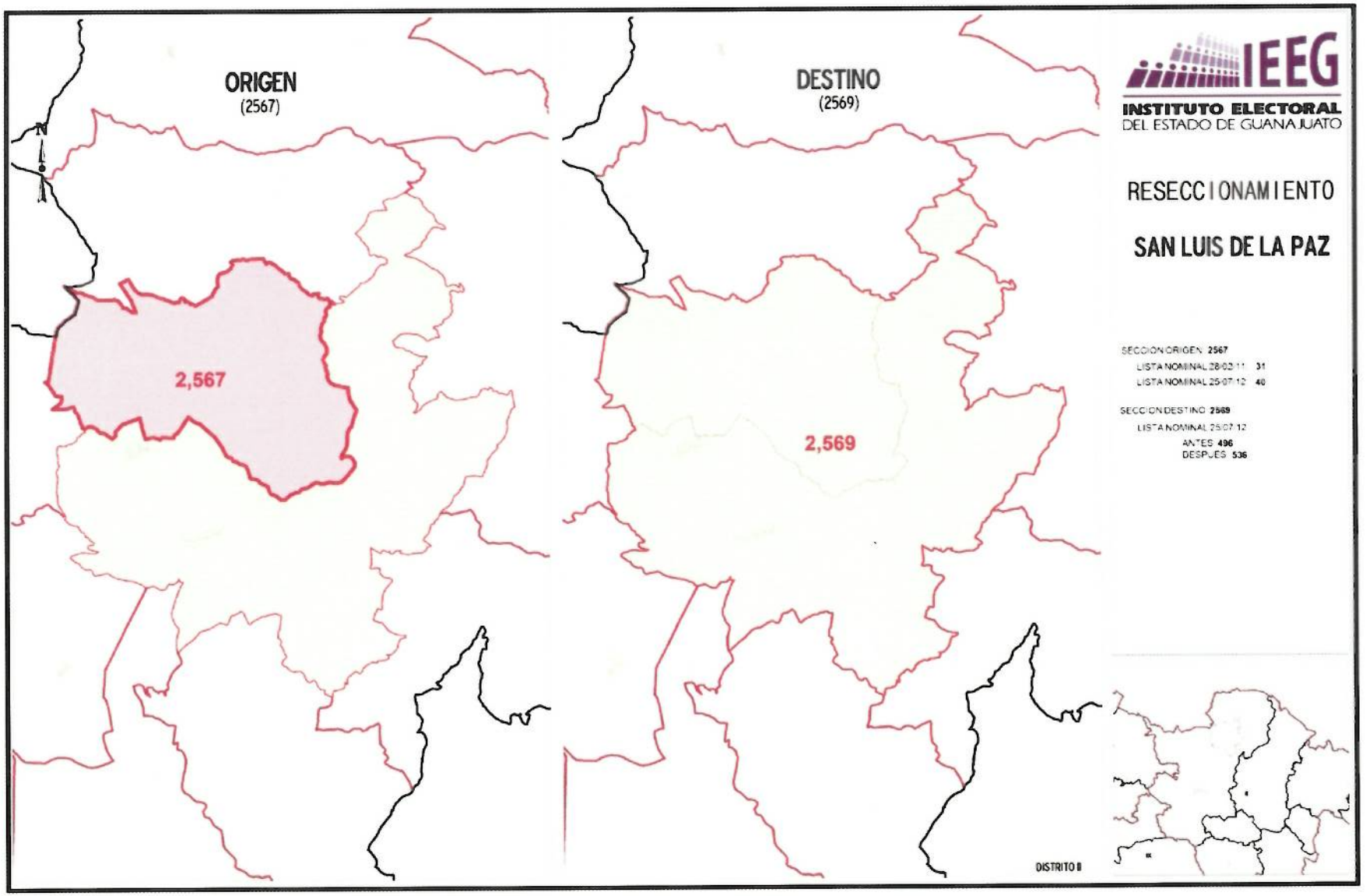
ORIGEN
(2567)
2,567
DESTINO
(2569)
2,569
IEEG
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
RESECCIONAMIENTO
SAN LUIS DE LA PAZ
SECCION ORIGEN 2567
LISTA NOMINAL 28/02/11 31
LISTA NOMINAL 25/07/12 40
SECCION DESTINO 2569
LISTA NOMINAL 25/07/12
ANTES 496
DESPUES 536
DISTRITO II